

D.G.T.M. Y M.M. ORD N° 6820/1000/1 Vrs.

OBJ.: EMITE RESPUESTA A SOLICITUD EFECTUADA POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

REF.: Ministerio de Economía, Fomento y Turismo oficio N° 202510307, de fecha 29 de octubre de 2025.

VALPARAÍSO, 30 de Diciembre de 2025

DEL DIRECTOR GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE

AL SR. MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

En atención a lo requerido por el documento citado en la referencia, mediante el cual, se solicita “*la revisión y análisis, de la propuesta de clasificación de autorizaciones sectoriales*”, al respecto adjunto elevo a Us., tabla con propuestas de clasificación de autorizaciones sectoriales con el pronunciamiento formal por parte de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

Saluda a Us.

Firmado electrónicamente



**ARTURO OXLEY LIZANA
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- M.E.F.Y T.
- 2.- J.E.M.G.A.
- 3.- D.S.Y O.M.
- 4.- D.I.M. Y M.A.A.
- 5.- KÁRDEX DIGITAL.



Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante
Autorización sectorial 037-002 Aprobar planos contra incendios y de dispositivos y medios de salvamento de embarcaciones marítimas	
Denominación de la autorización: Aprobar planos contra incendios y de dispositivos y medios de salvamento de embarcaciones marítimas	Denominación de la autorización: Aprobar planos de seguridad de las naves.
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°270/2023, del Ministerio de Defensa Nacional, aprueba reglamento sobre condiciones de habitabilidad, bienestar, seguridad y equipamiento de las embarcaciones pesqueras artesanales y embarcaciones menores prestadoras de servicio a la acuicultura, art. 105 y 110.	Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°270/2023, del Ministerio de Defensa Nacional, aprueba reglamento sobre condiciones de habitabilidad, bienestar, seguridad y equipamiento de las embarcaciones pesqueras artesanales y embarcaciones menores prestadoras de servicio a la acuicultura, art. 105 y 110. Decreto N°319/2001, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el reglamento para el equipamiento de los cargos de cubierta de las naves y artefactos navales, arts. 19° y 31°.
Clasificación propuesta: Autorización de proyecto	Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio.
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar los planos técnicos relativos a la disposición, dimensionamiento y funcionamiento de los sistemas contra incendios y de los dispositivos de salvamento instalados a bordo de embarcaciones marítimas, conforme a los estándares de seguridad establecidos.	Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología profesional o servicio, ya que constata el cumplimiento de competencias cuyo objeto principal es autorizar que el plano de seguridad presentado, considere los arreglos del equipo contra incendios y de los dispositivos y medios de salvamento, verificando su ubicación a bordo y la conformidad de los equipos con

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante
Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar de emplazamiento del proyecto ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en servicio de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	las normas nacionales e internacionales al respecto.
Autorización sectorial 037-003 Aprobar planos de instalaciones de equipos del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM)	
Autorización sectorial: Aprobar planos de instalaciones de equipos del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM)	Autorización sectorial: Sin Observaciones.
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°392/2001, del Ministerio de Defensa Nacional, aprueba reglamento general de radiocomunicaciones del Servicio Móvil Marítimo.	Fuente legal o reglamentaria: Sin Observaciones.
Clasificación propuesta: Autorización de proyecto	Clasificación propuesta: Sin Observaciones.
Justificación de la propuesta:	Justificación de la propuesta:

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante
Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar los planos de instalación de los equipos que integran el Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM) en las embarcaciones nacionales, verificando su compatibilidad técnica, cobertura y seguridad operacional. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar de emplazamiento del proyecto ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en servicio de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	Sin Observaciones.
Autorización sectorial 037-004 Aprobar proyectos de construcción, modificación o importación de naves o artefactos navales	
Autorización sectorial: Aprobar proyectos de construcción, modificación o importación de naves o artefactos navales	Autorización sectorial: Sin Observaciones.
Fuente legal o reglamentaria: Decreto Ley N°2.222/1978, del Ministerio de Defensa Nacional, sustituye Ley de Navegación;	Fuente legal o reglamentaria: Decreto Ley N°2.222/1978, del Ministerio de Defensa Nacional, sustituye Ley de Navegación;

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante
Decreto N°248/2004, del Ministerio de Defensa Nacional, aprueba reglamento sobre reconocimiento de naves y artefactos navales.	Decreto N°248/2004, del Ministerio de Defensa Nacional, aprueba reglamento sobre reconocimiento de naves y artefactos navales. Decreto N°270/2023, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento sobre condiciones de habitabilidad, bienestar, seguridad y equipamiento de las embarcaciones pesqueras artesanales y embarcaciones menores prestadoras de servicio a la acuicultura, arts. 26° y 27°. Decreto N° 146/1985, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento para la construcción, reparación y conservación de las naves mercantes y especiales mayores y de los artefactos navales sus inspecciones y sus reconocimientos, art. 4°.
Clasificación propuesta: Autorización de proyecto	Clasificación propuesta: Autorización de proyecto Observación: Para el logro de los plazos reglamentarios asociados a la tipificación de “Autorización de Proyecto”, donde la Ley Marco indica 50 días, se hace presente que requiere de a lo menos 70 días para la ejecución de la revisión del proyecto.
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar los proyectos técnicos de	Justificación de la propuesta:

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante
construcción, modificación o importación de naves o artefactos navales, verificando que sus características estructurales y de seguridad cumplan con los estándares establecidos. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar de emplazamiento del proyecto ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en servicio de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	Sin observaciones.
Autorización sectorial 037-011 Aprobar y certificar nuevos dispositivos de salvamento	
Autorización sectorial: Aprobar y certificar nuevos dispositivos de salvamento	Autorización sectorial: Sin observaciones.
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°319/2001, del Ministerio de Defensa Nacional, aprueba el reglamento para el equipamiento de los cargos de cubierta de las naves y artefactos navales, art. 18;	Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°319/2001, del Ministerio de Defensa Nacional, aprueba el reglamento para el equipamiento de los cargos de cubierta de las naves y artefactos navales, art. 18;

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante
Decreto N°392/2001, del Ministerio de Defensa Nacional, aprueba reglamento general de radiocomunicaciones del Servicio Móvil Marítimo, Título IV.	Decreto N°392/2001, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba reglamento general de radiocomunicaciones del Servicio Móvil Marítimo, Título IV.
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio	Clasificación propuesta: Sin observaciones.
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es habilitar a fabricantes o importadores para la certificación de nuevos dispositivos de salvamento (chalecos, balsas, aros, señales), previa evaluación técnica y ensayos de conformidad realizados bajo supervisión de la DIRECTEMAR. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.	Justificación de la propuesta: Sin observaciones.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante
Autorización sectorial 037-007 Otorgar licencia de estación base	
Autorización sectorial: Otorgar licencia de estación base	Autorización sectorial: Otorgar licencia de estación de barco y base.
Fuente legal o reglamentaria: No se identifica norma legal o reglamentaria asociada.	Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°392/2001, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba Reglamento general de radiocomunicaciones del Servicio Móvil Marítimo, art. 56!.
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio	Clasificación propuesta: Sin observaciones.
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es autorizar la instalación y operación de estaciones base de radiocomunicaciones marítimas, verificando la idoneidad técnica del solicitante y la conformidad de los equipos con las normas internacionales de telecomunicaciones marítimas. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es	Justificación de la propuesta: Sin observaciones.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante
aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.	
Autorización sectorial 037-012 Permiso para el vertimiento en las aguas sometidas a jurisdicción nacional desde naves, aeronaves, artefactos navales, construcciones y obras portuarias	
Autorización sectorial: Permiso para el vertimiento en las aguas sometidas a jurisdicción nacional desde naves, aeronaves, artefactos navales, construcciones y obras portuarias	Autorización sectorial: Sin observaciones.
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°1/1992, del Ministerio de Defensa Nacional, reglamento para el control de la contaminación acuática, art. 108.	Fuente legal o reglamentaria: Sin observaciones.
Clasificación propuesta: Autorización de localización	Clasificación propuesta: Sin observaciones.
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de localización porque su objeto principal es autorizar el vertimiento de materiales o sustancias en aguas sometidas a	Justificación de la propuesta: Sin observaciones.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante
jurisdicción nacional, estableciendo condiciones específicas de ubicación, volumen y características del vertido. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución o construcción de un proyecto o actividad; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad o competencias del titular.	
Autorización sectorial 037-013 Permiso para emplazar instalaciones terrestres de recepción de mezclas oleosas, en los puertos y terminales del país	
Autorización sectorial: Permiso para emplazar instalaciones terrestres de recepción de mezclas oleosas, en los puertos y terminales del país	Autorización sectorial: Sin observaciones.
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°1/1992, del Ministerio de Defensa Nacional, reglamento para el control de la contaminación acuática, art. 113.	Fuente legal o reglamentaria: Sin observaciones.
Clasificación propuesta:	Clasificación propuesta:

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante
Autorización de localización	Sin observaciones.
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de localización porque su objeto principal es autorizar el emplazamiento de instalaciones terrestres destinadas a la recepción de mezclas oleosas provenientes de naves, definiendo su ubicación dentro de áreas portuarias o terminales y su compatibilidad con las condiciones ambientales y operativas del sitio. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución o construcción de un proyecto o actividad; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad o competencias del titular.	Justificación de la propuesta: Sin observaciones.
Autorización sectorial 037-008 Permiso para instalar señalizaciones de ruta o de puerto que ayuden a la navegación	
Autorización sectorial:	Autorización sectorial: Sin Observaciones

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante
Permiso para instalar señalizaciones de ruta o de puerto que ayuden a la navegación	
Fuente legal o reglamentaria: Decreto Ley N°2.222/1978, del Ministerio de Defensa Nacional, sustituye Ley de Navegación, art. 101, 169 y 170; DFL N°292/1953, del Ministerio de Hacienda, aprueba Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.	D.L. N° 2.222 de fecha 21 de mayo de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional. Sustituye Ley de Navegación, art. 30°. D.F.L. N° 292, de 1953, del Ministerio de Hacienda, aprueba la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, art. 3°, letra a). D.S. (M) N° 1.340 bis, de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, art. 345°. El Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, aprobado por resolución C.J.A. Ord. N° 6415/1624, de fecha 2 de junio de 2021, art. 3°, letra a; art. 59°, letra e; art. 82°. Circular Marítima DGTM y MM O-63/001, de fecha 3 de diciembre de 2012, vigente. Establece procedimiento para solicitar, instalar y modificar Ayudas a la Navegación.
Clasificación propuesta: Autorización de proyecto	Clasificación propuesta: Sin Observaciones.
Justificación de la propuesta:	Justificación de la propuesta:

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante
Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es autorizar el diseño e instalación de señalizaciones marítimas o portuarias (boyas, balizas, luces o enfilaciones) que facilitan la navegación segura, verificando su conformidad con los estándares técnicos. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar de emplazamiento del proyecto ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en servicio de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es autorizar el diseño e instalación de señalizaciones marítimas o portuarias (boyas, balizas, enfilaciones, ayudas electrónicas y acústicas) que facilitan la navegación o maniobras seguras, verificando su conformidad con los estándares técnicos nacionales e internacionales de la IALA. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar de emplazamiento del proyecto ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en servicio de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular. Observación: En contraste con los tiempos reales observados, la Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales (Ley de Permisología) establece para este tipo de estudios que requieren análisis técnico y resolución por parte de la autoridad sectorial un plazo máximo legal de 50 días hábiles, situación que no es factible de cumplir, teniendo presente que el tiempo promedio real de tramitación de un Estudio de Señalización Marítima es de 77 días hábiles.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante
Autorización sectorial 037-014 Permiso para introducir o descargar materias, energía o sustancias nocivas o peligrosas de cualquier especie a las aguas sometidas a la jurisdicción nacional	
Autorización sectorial: Permiso para introducir o descargar materias, energía o sustancias nocivas o peligrosas de cualquier especie a las aguas sometidas a la jurisdicción nacional	Autorización sectorial: Sin observaciones.
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°1/1992, del Ministerio de Defensa Nacional, reglamento para el control de la contaminación acuática, art. 140.	Fuente legal o reglamentaria: Sin observaciones.
Clasificación propuesta: Autorización de localización	Clasificación propuesta: Sin observaciones.
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de localización porque su objeto principal es autorizar la introducción o descarga de sustancias o energías potencialmente peligrosas en aguas nacionales, determinando las condiciones de lugar, volumen y seguridad necesarias para evitar contaminación. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de proyecto,	Justificación de la propuesta: Sin observaciones.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante
porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución o construcción de un proyecto o actividad; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad o competencias del titular.	
Autorización sectorial 037-015 Permiso para la instalación de plantas de tratamiento de instalaciones terrestres de recepción de mezclas oleosas cuyas aguas tratadas sean descargadas en las aguas sometidas a la jurisdicción nacional	
Autorización sectorial: Permiso para la instalación de plantas de tratamiento de instalaciones terrestres de recepción de mezclas oleosas cuyas aguas tratadas sean descargadas en las aguas sometidas a la jurisdicción nacional	Autorización sectorial: Sin observaciones.
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°1/1992, del Ministerio de Defensa Nacional, reglamento para el control de la contaminación acuática, art. 112 y ss.	Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°1/1992, del Ministerio de Defensa Nacional, reglamento para el control de la contaminación acuática, arts. 113° y 116°.
Clasificación propuesta: Autorización de proyecto	Clasificación propuesta: Sin observaciones.
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es	Justificación de la propuesta: Sin observaciones.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante
aprobar el diseño técnico y la instalación de plantas de tratamiento de mezclas oleosas provenientes de instalaciones terrestres portuarias, asegurando que las aguas tratadas cumplan con los parámetros de descarga establecidos. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar de emplazamiento del proyecto ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en servicio de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	
Autorización sectorial 037-016 Permiso para la instalación de un terminal marítimo y de las cañerías conductoras para transporte de sustancias contaminantes o que sean susceptibles de contaminar	
Autorización sectorial: Permiso para la instalación de un terminal marítimo y de las cañerías conductoras para transporte de sustancias contaminantes o que sean susceptibles de contaminar	Autorización sectorial: Sin observaciones.
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°1/1992, del Ministerio de Defensa Nacional, reglamento para el	Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°1/1992, del Ministerio de Defensa Nacional, reglamento para el

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante
control de la contaminación acuática, art. 117.	control de la contaminación acuática, art. 117°. Circular Marítima DGTM y MM O-71/034, de fecha 24 de enero de 2017, que Establece normas para el otorgamiento del “Certificado de Seguridad de Operación del Terminal Marítimo” que efectúa trasiego de productos líquidos y gaseosos a granel.
Clasificación propuesta: Autorización de proyecto	Clasificación propuesta: Sin observaciones.
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar el diseño y las características técnicas de terminales marítimos y sus cañerías asociadas destinadas al transporte de sustancias contaminantes, verificando su cumplimiento con la normativa ambiental y marítima nacional, y con los convenios internacionales sobre prevención de la contaminación marina. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar de emplazamiento del proyecto ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en	Justificación de la propuesta: Sin observaciones.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante
servicio de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	
Autorización sectorial 037-001 Permiso de escasa importancia	
Autorización sectorial: Permiso de escasa importancia	Autorización sectorial: Sin observaciones.
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°9/2018, del Ministerio de Defensa Nacional, sustituye reglamento sobre concesiones marítimas, fijado por Decreto Supremo (M) N°2, de 2005, del Ministerio de Defensa Nacional, art. 8.	Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°9/2018, del Ministerio de Defensa Nacional, sustituye reglamento sobre concesiones marítimas, fijado por Decreto Supremo (M) N°2, de 2005, del Ministerio de Defensa Nacional, art. 8. Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. N° 9, de 11 de enero de 2018, Título II, párrafo 3°, art. 9°.-
Clasificación propuesta: Autorización de administración o disposición	Clasificación propuesta: Sin observaciones.
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de administración o disposición porque su objeto principal es autorizar el uso temporal o limitado de bienes nacionales de uso público del borde costero o dominio marítimo, para actividades menores o eventuales. Se diferencia de la tipología de localización,	Justificación de la propuesta: Sin observaciones.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante
porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos como patrimonio o recursos naturales; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución o construcción de una obra o actividad; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad, competencias o capacidades técnicas del titular.	
Autorización sectorial 037-009 Solicitud de permiso de ocupación anticipada	
Autorización sectorial: Solicitud de permiso de ocupación anticipada	Autorización sectorial: Permiso de ocupación anticipada.
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°9/2018, del Ministerio de Defensa Nacional, sustituye reglamento sobre concesiones marítimas, fijado por Decreto Supremo (M) N°2, de 2005, del Ministerio de Defensa Nacional, art. 10.	Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°9/2018, del Ministerio de Defensa Nacional, sustituye reglamento sobre concesiones marítimas, fijado por Decreto Supremo (M) N°2, de 2005, del Ministerio de Defensa Nacional, art. 10. Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. N° 9, de 11 de enero de 2018, Título II, párrafo 3°, art. 10°-
Clasificación propuesta:	Clasificación propuesta: Sin observaciones.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante
Autorización de administración o disposición	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de administración o disposición porque su objeto principal es autorizar el uso anticipado de un bien nacional de uso público del borde costero o dominio marítimo, mientras se tramita la concesión marítima definitiva, permitiendo la ejecución de obras o actividades temporales. Se diferencia de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos como patrimonio o recursos naturales; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución o construcción de una obra o actividad; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad, competencias o capacidades técnicas del titular.	Justificación de la propuesta: Sin observaciones.